

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 9 de marzo de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 271

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) nueve (9) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento a los Herederos Indeterminados de los causantes HELI RIVERA BURITICA, JESUS AMADOR RIVERA BURITICA y GERMAN RIVERA BURITICA, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor ESMIVET MARULANDA PEÑA, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante OFELIA RIVERA BURITICA, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de abogados que ejercen habitualmente en este despacho, al Doctor **RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA**, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de los causantes HELI RIVERA BURITICA, JESUS AMADOR RIVERA BURITICA y GERMAN RIVERA BURITICA.

2°) No se señalarán gastos, toda vez que fueron señalados en el auto No. 382 del 1 de junio de 2021.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 Ibídem.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO VIRTUAL No. 047 HOY, <u>DIEZ (10) DE MARZO DE 2022.</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) <u>JULIO ANDRES</u> <u>GALEANO PAREJA</u>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8293fe001b1c3d209bd07a425509c19b060e8faab52793cd34919d63c5559f58**

Documento generado en 09/03/2022 01:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>